DECRETO 743 DE 2019

(abril 30)

D.O. 50.940, abril 30 de 2019

por el cual se designa alcalde ad hoc para el municipio de Lérida, departamento del Tolima.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la Constitución Política, en su condición de suprema autoridad administrativa, y en el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación del 18 de septiembre de 2018, la doctora Carolina Hurtado Barrera, alcalde municipal de Lérida, Tolima, manifestó impedimento para proferir el acto administrativo que adjudica un predio ejidal al señor Luis Eduardo Suárez Rojas, por considerar que compromete su imparcialidad por tener un interés directo con el solicitante, en razón a que se trata de un familiar con el que tiene vínculo de parentesco por afinidad en tercer grado.

Que mediante auto del 9 de octubre de 2018, radicado IUS E 2018-454402 IUCD 2018-1187324, el Procurador Regional del Tolima aceptó el impedimento manifestado por la doctora Carolina Hurtado Barrera, al considerar que "la alcaldesa de Lérida Tolima, manifiesta su impedimento para expedir acto administrativo de adjudicación de un bien inmueble ejido al señor Luis Eduardo Suárez Rojas, quien es el esposo de su tía Belly Barragán, lo cual comprometería su imparcialidad como primera mandataria de Lérida. ... Dicho lo anterior, ha de decirse que encuentra esta Regional acreditado el supuesto táctico constitutivo en la causal de impedimento señalada en precedencia, contenida en el numeral

1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, por lo que resulta viable aceptar el impedimento planteado" y, consecuentemente, solicitó la designación de un funcionario ad hoc.

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que "(…) será de competencia del Presidente de la República decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio (…)", el gobernador del departamento del Tolima, mediante comunicación radicada en el Ministerio del Interior bajo PQSD-000526 y EXTMI19-1277 del 15 y 17 de enero de 2019, respectivamente, y EXTMI19- 10831 del 19 de marzo del mismo año, avaló y remitió la hoja de vida del abogado Hermilson Ciro Avilez, funcionario vinculado al citado ente territorial, para ser designado como alcalde ad hoc del municipio de Lérida, Tolima.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar alcalde ad hoc para el municipio de Lérida, Tolima.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913 corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 6 de marzo de 2014, radicado 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar como alcalde ad hoc del municipio de Lérida, Tolima, al doctor Hermilson Ciro Avilez, identificado con la cédula de ciudadanía 5873729, quien se desempeña en el cargo de Asesor, código 105, grado 02, en la planta global de la Gobernación del Tolima, para expedir el acto administrativo de adjudicación de un bien inmueble ejido al señor Luis Eduardo Suárez Rojas, quien tiene vínculos en tercer grado de afinidad con la mandataria del municipio de Lérida, Tolima.

Artículo 2°. Posesión. El alcalde ad hoc designado en este acto, deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar, a través del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al alcalde ad hoc designado; al alcalde titular del municipio de Lérida y, a la Procuraduría Regional del Tolima.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de abril de 2019

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.